



RESOLUCIÓN GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO N° 020-GADPRCH-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;



Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2023, fue aprobado en primero y segundo debate, en su sesión ordinaria del 7 de diciembre y sesión extraordinaria del 8 de diciembre del 2022 en la Parroquia Chobo, a los 8 días del mes diciembre del año 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto del 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por motivo de Reforma Presupuestaria por concepto de traspaso de valores de partidas de remuneraciones y agua potable del mes de noviembre del 2023.

GASTOS

- 1.01.- Disminuir a la partida 51.02.03 denominada **DECIMO TERCER SUELDO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$1.000,00**
- 1.02.- Disminuir a la partida 51.02.04 denominada **DECIMO CUARTO SUELDO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$40,00**
- 1.03.- Disminuir a la partida 51.05.12 denominada **SUBROGACIÓN (Actividades del Gad)** por el monto de **\$43,70.**
- 1.04.- Disminuir a la partida 51.06.01 denominada **APORTE PATRONAL (Actividades del Gad)** por el monto de **\$100,71.**
- 1.05.- Incrementar a la partida 56.02.01 denominada **SECTOR PUBLICO FINANCIERO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$100,71.**
- 1.06.- Incrementar a la partida 58.01.01 denominada **A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$83,70.**
- 1.07.- Incrementar a la partida 58.01.04 denominada **A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS (Actividades del Gad)** por el monto de **\$1.000,00.**
- 1.08.- Incrementar a la partida 71.01.06 denominada **SALARIOS UNIFICADOS (Actividades del Gad)** por el monto de **\$900,00.**



- 1.09.- Disminuir a la partida 71.02.04 denominada **DECIMO CUARTO SUELDO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$300,00.**
- 1.10.- Disminuir a la partida 71.05.10 denominada **SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (Actividades del Gad)** por el monto de **\$450,00.**
- 1.11.- Disminuir a la partida 71.06.02 denominada **FONDO DE RESERVA (Actividades del Gad)** por el monto de **\$142,00.**
- 1.12.- Incrementar a la partida 73.01.01 denominada **AGUA POTABLE (Actividades del Gad)** por el monto de **\$20,00.**
- 1.13.- Disminuir a la partida 71.06.02 denominada **FONDO DE RESERVA (CDI Mi pequeño paraíso)** por el monto de **\$183,00.**
- 1.14.- Incrementar a la partida 71.01.06 denominada **SALARIOS UNIFICADOS (Centro de Computo el paraíso)** por el monto de **\$375,00.**
- 1.15.- Disminuir a la partida 71.02.04 denominada **DECIMO CUARTO SUELDO (Centro de cómputo el paraíso)** por el monto de **\$200,00.**
- 1.16.- Disminuir a la partida 73.01.05 denominada **TELECOMUNICACIONES (CDI Mi pequeño paraíso)** por el monto de **\$20,00.**

TOTAL: \$2.479,41 (dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 41/100dolares americanos)

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 30 de noviembre del 2023.

Edgar Idrovo Espinoza
Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO



Rosalva Víctor Vera
Ing. Rosalva Víctor Vera
VICEPRESIDENTA

Javier Espinoza Gonzabay
Sr. Javier Espinoza Gonzabay
VOCAL PRINCIPAL

Leydi Davila Torres
Sra. Leydi Davila Torres
VOCAL PRINCIPAL

Martin Lucas Cruz
Sr. Martin Lucas Cruz
VOCAL PRINCIPAL

Daniela Bravo Torres
Lic. Cpa Daniela Bravo Torres
SECRETARIA/TESORERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo
Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC : 0968540560001 UE: 9980387

2023-NOV-000001

REFORMA AL PRESUPUESTO

Fecha : 30/11/2023 No. Acuerdo : 020-GADPRCH-2023

Detalle : P/R REFORMA PRESUPUESTARIA POR CONCEPTO DE TRASPASO DE VALORES DE PARTIDAS DE REMUNERACIONES Y AGUA POTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE 2023


Gastos

Partida	Disminuye	Incrementa
1 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [51.02.03] - 000.001 DECIMOTERCER SUELDO [Actividades del Gad]	1,000.00	
2 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [51.02.04] - 000.001 DECIMOCUARTO SUELDO [Actividades del Gad]	40.00	
3 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [51.05.12] - 000.001 Subrogacion [Actividades del Gad]	43.70	
4 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [51.06.01] - 000.001 APORTE PATRONAL [Actividades del Gad]	100.71	
5 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [56.02.01] - 000.001 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO [Actividades del Gad]		100.71
6 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [58.01.01] - 000.001 A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO [Actividades del Gad]		83.70
7 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [58.01.04] - 000.001 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS [Actividades del Gad]		1,000.00
8 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [71.01.06] - 000.001 SALARIOS UNIFICADOS [Actividades del Gad]		900.00
9 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.04] - 000.001 DECIMO CUARTO SUELDO [Actividades del Gad]	300.00	
10 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [71.05.10] - 000.001 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO [Actividades del Gad]	450.00	
11 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.02] - 000.001 FONDOS DE RESERVA [Actividades del Gad]	142.00	
12 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [73.01.01] - 000.001 AGUA POTABLE [Actividades del Gad]		20.00
13 00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.02] - 000.001 FONDO DE RESERVA IESS [CDI MI PEQUEÑO PARAISO]	183.00	
14 00.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [71.01.06] - 000.001 SALARIOS UNIFICADOS [CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO]		375.00
15 00.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.04] - 000.001 DECIMO CUARTO SUELDO [CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO]	200.00	
16 00.00.000.006 - 000 - 99.99.99.99 - [73.01.05] - 000.001 TELECOMUNICACIONES [CDI MIS PEQUEÑOS ANGELITOS]	20.00	
Total : Gastos	2,479.41	2,479.41


EDGAR IDROVO ESPINOZA
 PRESIDENTE GAD CHOBO



EDGAR IDROVO ESPINOZA
PRESIDENTE GAD CHOBO


LIC.CPA.DANIELA BRAVO TORRES
 SECRETARIA TESORERA GAD CHOBO